

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1991.

VISTO la presentación efectuada por la Unidad Académica La Rioja, solicitando la apertura de la carrera Ingeniería en Con \underline{s} trucciones a partir de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planeamiento ha analizado con deten<u>i</u> miento la solicitud y sugiere profundizar el estudio del desarrollo y evolución de dicha Unidad Académica durante el presente año lectivo.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza decidió por Resolución N° 302/91, no avalar la apertura de la carrera Ingeniería en Construcciones de la Unidad Académica La Ri $_{0}$ ja.

Que la Unidad Académica La Rioja solicitó la apelación a la medida adoptada por la Facultad Regional Mendoza.

Que es necesario profundizar el estudio de factibilidad realizado por la Unidad Académica La Rioja.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atr \underline{i} buciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO l°.- No hacer lugar a la solicitud elevada por la Unidad





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

..//

Académica La Rioja por el término del presente año.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese. Cumplido, archivese.

RESOLUCION N° 848/91

m.a.-

Ingeniere JUAN C. RECALCATTI

Ing. CIRIO A. MURAD SECRETARIO ACADEMICO